DNCP/DJ N°3208/13 **Caso Nº 2.344**

Asunción, 14 de noviembre de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO MERCAAGUZU", CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU – ID 246.620".-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 12 de noviembre de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Por este medio me veo en la obligación como ciudadano de ratificar la denuncia en relación a la obra para la Construcción del Empedrado Mercaaguazú, cuya adjudicación asciende a la suma de guaraníes 1390 millones, obra que hasta hoy día no se ha iniciado y a casi un año de haber recibido 500 millones, la empresa sigue participando tranquilamente de los procesos licitatorios, y llama poderosamente la atención el sospechoso silencio cómplice de las autoridades del gobierno anterior como así también de la actual administración de la Gobernación del Caaguazú. A esta lista de autoridades*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Aree O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

que hacen caso omiso a un verdadero robo, no me gustaría sumarle a la DNCP, puesto que esta institución se ha ganado merecidamente la confianza por la transparencia e imparcialidad de los procesos que lleva a cabo. En este sentido habiendo sido publicada la denuncia en fecha 20 de setiembre del 2013 en el portal de la DNCP y a casi dos meses de ello, aun no se ha iniciado ningún tipo de trabajo en el predio del Mercaaguazú y tampoco se ha sabido de ninguna rescisión de contrato, ni ejecución de póliza por parte de la administración gubernamental y mucho menos de sanciones ejemplares a esta empresa, puesto que tengo conocimiento de que la empresa del señor Julio Cesar Meaurio Ortellado ha sido adjudicada para la ejecución de una obra por parte de la municipalidad de Félix Pérez Cardozo; siendo muy llamativo que las instituciones encargadas de fiscalizar, no hayan tenido en cuenta este nefasto hecho y advertido al municipio, o dictaminar la inhabilitación como corresponde, teniendo en cuenta que esta empresa se ha apropiado de la suma de 500 millones de guaraníes del pueblo caaguaceño y hoy día los ciudadanos ovetenses sufrimos la impotencia de ver todos los días la ostentación del dinero robado por parte de este personaje en lujos particulares. Me tomo este tiempo para solicitarles una vez más, tengan la voluntad de intervenir ante semejante hecho ilícito, pedido que hago luego de haber escuchado atentamente las palabras del actual gobernador vertidas a una emisora radial, en las cuales minimizaba la situación y planteaba como supuesta solución, una simple prórroga del contrato. Esto no solo blanquearía semejante despilfarro de fondos públicos, sino que peor aún, sentaría jurisprudencia para que cualquier empresa a partir de la fecha tenga la libertad de apropiarse del anticipo, no iniciar la obra adjudicada, incumpliendo gravemente el contrato y luego irónicamente pasado un año subsanar la grave situación con una simple prórroga del contrato." (SIC).-

Atento a lo denunciado, esta Dirección Jurídica encuentra pertinente aclarar al recurrente que estos puntos ya fueron investigados en un proceso previo, **Caso N° 2.280** caratulado: "**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA "LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU", ID 246.620, la cual a través del Dictamen Preliminar emitido por **Nota DJ Nº 2.543/13**, recomienda la remisión de los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación Contractual, a fin de dar cumplimiento a los artículos 70 y 71 de la Ley 2.051/03, en virtud del artículo 10° de la Ley 3.439/07.

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección Jurídica; y en base a lo expuesto, se recomienda la remisión de la presente denuncia a la Dirección de Verificación Contractual a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes, de conformidad al **inciso d)** del **artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP